



Expediente nº:	<b>13906/2022</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de presupuestos</b>
Asunto:	<b>Aprobación Presupuesto Ejercicio 2023</b>
Unidad Orgánica:	<b>Intervención</b>

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente Informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de del Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2023:

### **I. ANÁLISIS GENERAL**

#### **PRIMERO. Legislación aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Orden Ministerial MAP/1781/2013, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

## **SEGUNDO. Presupuesto General de la Entidad**

De acuerdo con el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente su Presupuesto General, en el que se integrarán (artículo 164 TRLRHL):

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).



Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Cada uno de los presupuestos que integran el general deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento de los créditos presupuestarios o decremento de las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

- a) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales.
- b) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financien.
- c) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso.

### **TERCERO. Tramitación y documentación**

El proyecto de Presupuesto General lo formará la Alcaldesa, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión establecidos en los artículos 168 a 171 del TRLRHL.

El trámite a seguir por el Presupuesto hasta su aprobación consta de las siguientes fases:

- A) Elevación al Pleno de la Corporación, con el informe de la Intervención acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Se ha incumplido este plazo.
- B) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.



- C) Información pública por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
- E) Aprobación definitiva. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)
- F) Publicación. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).
- G) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como anexos los que se detallan a continuación:

- Los planes de inversión y sus programas de financiación, que para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.



- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.

Se ha verificado que el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2023 contiene la siguiente documentación:

1. Documentación común a la Entidad local, su organismo autónomo y sociedades mercantiles dependientes:
  - a. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
  - b. Planes de inversión y sus programas de financiación, que para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios. No consta este documento.
  - c. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles. No consta este documento.
  - d. El Estado Consolidado del Presupuesto.
  - e. El Estado de movimientos de deuda.
2. Documentación del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril.
3. Documentación del Proyecto de Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”.
4. Documentación de las previsiones de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Radio Televisión de Motril, S.L.
5. Documentación de las previsiones de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L.

El contenido y análisis de cada uno de los proyectos de presupuesto se lleva a cabo en los apartados siguientes.



En este caso, el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023 del Ayuntamiento de Motril está integrado por:

- 1) El Presupuesto propio del Ayuntamiento de Motril, cifrado en 57.117.960,18 euros en ingresos y en gastos, presentándose sin déficit inicial.
- 2) El Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas Mayores “San Luis”, que asciende a 1.699.214,75 euros, tanto en el Estado de Ingresos como el de Gastos, por lo que se presenta nivelado.
- 3) Los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la empresa pública Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. (TDTL), que ascienden a la cuantía de 33.969,16 euros en su previsión de Gastos y a 39.949,35 euros en su previsión de Ingresos.
- 4) Los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la empresa pública Radio Televisión de Motril, S.L. (RTVM), que ascienden a la cuantía de 799.999,91 euros en su previsión de Gastos y a 809.110,53 euros en su previsión de Ingresos.

Los presupuestos y previsiones reseñados integran el Presupuesto General, que una vez efectuada la consolidación de los datos presentados, arrojan las cifras de 58.061.667,29 euros en el Estado de Gastos, y de 58.069.258,10 euros en el Estado de Ingresos, presentándose el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2023 con un superávit de 7.590,81 euros.

## II. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO

### **PRIMERO. PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EJERCICIO 2023**

#### **A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

El proyecto que se informa incluye la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.



- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Cuenta de Liquidación de recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo a 31 de Diciembre de 2021. No consta la Cuenta de Liquidación respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo. Únicamente se han incluido los recursos que forman parte del PMS.

## **B. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2023**

El Proyecto de Presupuesto se presenta a informe de esta Intervención, antes de que la Sra. Alcaldesa lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación.

Su contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado, es como sigue:



Presupuesto de Ingresos	Importe (€)			
	Proyecto Presupuesto 2022	Proyecto Presupuesto 2023	Variación 2022-2023	
Capítulo 1 Impuestos directos	22.810.950,19	22.371.643,16	-439.307,03	-1,93%
Capítulo 2 Impuestos indirectos	879.547,35	995.777,61	116.230,27	13,21%
Capítulo 3 Tasas precios públicos y otros ingresos	10.223.769,08	9.639.147,53	-584.621,55	-5,72%
Capítulo 4 Transferencias corrientes	22.072.125,33	23.890.691,88	1.818.566,55	8,24%
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	207.284,00	207.284,00	0,00	0,00%
Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00%
Capítulo 8 Activos financieros	13.416,00	13.416,00	0,00	100,00%
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>56.207.091,95</b>	<b>57.117.960,18</b>	<b>910.868,23</b>	<b>1,62%</b>

Presupuesto de Gastos	Importe (€)			
	Proyecto Presupuesto 2022	Proyecto Presupuesto 2023	Variación 2022-2023	
Capítulo 1 Gastos de personal	31.129.931,02	32.654.637,50	1.524.706,48	4,90%
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	15.292.043,23	15.050.925,71	-241.117,52	-1,58%
Capítulo 3 Gastos financieros	337.292,03	698.725,98	361.433,95	107,16%
Capítulo 4 Transferencias corrientes	4.655.691,65	4.099.976,97	-555.714,68	-11,94%
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	214.825,51	214.825,51	0,00	0,00%
Capítulo 6 Inversiones reales	1.495.422,78	2.581.312,21	1.085.889,43	72,61%
Capítulo 7 Transferencias de capital	77.135,77	243.100,00	165.964,23	215,16%
Capítulo 8 Activos financieros	16.800,00	16.800,00	0,00	0,00%
Capítulo 9 Pasivos financieros	2.858.319,96	1.557.656,30	-1.300.663,66	-45,50%
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>56.077.461,95</b>	<b>57.117.960,18</b>	<b>1.040.498,23</b>	<b>1,86%</b>

El Presupuesto del Ayuntamiento de Motril se presenta equilibrado, sin déficit inicial.



## BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

En virtud del artículo 165 del TRLRHL los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, constituyen una mera previsión de los importes que se liquidarán a lo largo del ejercicio presupuestario. Previsión que debe estar sustentada en los informes y en la documentación para la elaboración del expediente general y, en concreto, del Informe Económico-Financiero.

No obstante, se debe realizar una apreciación sobre el carácter de este documento. El Informe Económico-Financiero es un documento de carácter eminentemente técnico que debe asegurar la correcta *“evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto”*. Por ello, considera esta Intervención que este Informe debería venir suscrito por un técnico municipal responsable del área de gestión presupuestaria, que sería el encargado de avalar la citada nivelación efectiva de ingresos-gastos, así como la realidad de los primeros y la suficiencia de los segundos.

Este Informe Económico-Financiero únicamente es suscrito por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Relacionado con ello, ya se ha reiterado la necesidad de crear un servicio o departamento de gestión presupuestaria separado del servicio de Intervención que tenga atribuida esta función, entre otras.

Se comprueba una disminución del 28,35% en las previsiones iniciales de ingresos relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que, según Informe Económico-Financiero *“se ha estimado una cuantía de 1.233.961,76 euros conforme al informe emitido por personal del servicio de gestión tributaria, que tiene en cuenta las previsiones de recaudación por autoliquidaciones previstas, 2.742.300,77 euros, así como las previsiones de devoluciones pendientes por importe de 1.508.339,01 euros.”*

La inclusión de la previsión de ingreso del “nuevo” Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está condicionada a dos factores:

Por una parte, por la incertidumbre en la realización de una previsión de ingresos consistente, dado que al tratarse de un impuesto cuya base imponible se calcula de forma totalmente distinta al “antiguo” impuesto, habilitándose dos vías para su determinación y regulándose un supuesto de no sujeción en caso de negocios en los que no se acrede la plusvalía, no permite, hasta que transcurran varios ejercicios presupuestarios, realizar una evolución más o menos certera de los ingresos que se van a liquidar por este tributo.



Por otra parte, por la gran cantidad de expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que se encuentran en tramitación, de importes relevantes, y cuya devolución ya ha sido avalada y reforzada por la última Sentencia del Tribunal Constitucional.

De los datos de la ejecución del tercer trimestre del presente ejercicio se observa que los derechos reconocidos brutos en este concepto ascienden a 1.636.276,59 euros, hasta el 30 de septiembre, si bien los derechos reconocidos netos hasta esa fecha han ascendido a 2.016.817,84 euros negativos, debido a las devoluciones que de este impuesto se han aprobado en el ejercicio.

Estos dos hechos hacen que la previsión de ingresos realizada pueda verse afectada durante el ejercicio presupuestario, debiéndose reducir el gasto por una posible disminución de ingresos por la concurrencia de estos factores.

Se constata la existencia de previsiones de ingresos por los impuestos cuyo hecho imponible se produce en el territorio de la E.L.A. Carchuna-Calahonda. Sin entrar a valorar la adecuación a normativa del Convenio de delegación en materia de gestión y recaudación de tributos suscrito en su momento, se debe poner de manifiesto que en los ejercicios 2020 y 2021 no se facilitaron los datos necesarios para la contabilización de reconocimiento y cobro de estos ingresos. Por ello, no se reconocieron derechos por las previsiones de ingresos estimadas. Tampoco se reconocieron obligaciones por la correlativa estimación de gastos presupuestados en concepto de transferencia a la E.L.A. Carchuna-Calahonda.

Se constata la previsión de ingresos por importe de 631.412,13 euros en la aplicación “33000 Tasa por estacionamiento de vehículos”. Esta aplicación de ingresos se deduce que está relacionada con la aplicación de gastos “3102/1340/22699 Otros gastos diversos” por importe de 627.868,80 euros que son las que entran en juego a la hora de liquidar anualmente los derechos económicos correspondientes al “Servicio público de gestión integral de los aparcamientos de Motril”.

Analizadas las cláusulas SEXTA y SEPTIMA del Pliego que regula la concesión de este servicio, esta Intervención entiende que no procede reconocer en gastos la “Garantía mínima de recaudación” y en ingresos el “Canon” de forma simultánea, sino que el abono de la garantía mínima o el cobro del canon son excluyentes entre sí teniendo en cuenta la situación en la que se encuentre la concesionaria respecto al déficit o superávit de los aparcamientos subterráneos y al defecto o exceso de recaudación de ingresos.

Por ello, solo habría que presupuestar la previsión de ingreso por canon o de gasto por garantía mínima de recaudación, en función de la estimación que pueda arrojar la liquidación del servicio público del ejercicio correspondiente.



Además, en cada año se deben llevar los trámites necesarios para comprobar la realidad de la documentación presentada por la concesionaria (tickets y justificantes de aparcamientos) y el posterior cálculo de los datos necesarios para que, cada año, se apruebe la garantía mínima de recaudación que se debe abonar a la empresa, o el canon que esta debe pagar del excedente de recaudación.

Hasta la fecha siguen sin analizarse las cuentas de recaudación de la empresa de los ejercicios anteriores.

Respecto a los ingresos por concesiones administrativas, se comprueba que se ha incluido igual importe que en el presupuesto del ejercicio 2022, 195.234,00 euros.

No obstante, el artículo 128 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía recoge como *“Bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo”*:

...../.....

*“Los ingresos procedentes de la concesión o autorización sobre los bienes dotacionales, arrendamiento o intereses bancarios y los bienes permutados incluidos dentro del patrimonio público de suelo o el producto de su enajenación”.*

Se desconoce qué importe del previsto inicialmente en el concepto *“55000 Concesiones administrativas con contraprestación periódica”* encajaría en la definición del mencionado artículo, debiéndose utilizar en los destinos recogidos en el artículo 129 de la citada ley.

Por tanto, podrían existir cantidades previstas inicialmente que deberían quedar afectadas a determinadas aplicaciones del presupuesto de gastos de inversiones, debiendo especificarse expresamente en el proyecto de gasto concreto incluido en el Anexo de Inversiones.

En definitiva, se puede estar incumpliendo el principio de financiación afectada, ya que esos ingresos solo pueden financiar un gasto específico y no el conjunto de las obligaciones presupuestadas inicialmente en el estado de gastos.

#### BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE GASTOS

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que existe correlación entre los créditos totales del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el importe total Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, si bien existen diferencias de céntimos en determinados subapartados de ambos documentos (total funcionarios, laborales, etc.)



Se deben poner de manifiesto en este apartado, determinadas observaciones y advertencias sobre la gestión que este Ayuntamiento desarrolla en materia de personal que afecta directamente a la planificación y presupuestación del gasto de Capítulo 1:

- Se ha comprobado la existencia de plazas vacantes en Plantilla que se encuentran presupuestadas en el Anexo de personal por cuantía inferior al importe de gasto total anual.

Establece el artículo 90.1 de la LRBRL lo siguiente:

*“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*

A su vez el artículo 126.2 del TRRL preceptúa:

*“2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales”*

De una interpretación conjunta y sistemática de estos preceptos relacionados con la figura del Presupuesto Municipal, se puede entender que la Plantilla debe estar coordinada, en cuanto a la cuantificación de número de plazas y su correspondiente gasto con el Anexo de Personal integrante en el Presupuesto, debiendo presupuestarse la totalidad de las plazas existentes, sin perjuicio de que alguna o varias de estas se encuentren vacantes.

El control de la contención del gasto, por tanto, deberá realizarse en la aprobación o modificación de la Plantilla que a su vez deberá cumplir, además de los requisitos del artículo 126.2 del TRRL, las limitaciones establecidas en las Leyes de



Presupuestos Generales del Estado vigentes, como son la limitación a las *“adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”*.

Para mantener un correcto equilibrio presupuestario que cumpla con la normativa citada y permita que toda plaza se pueda presupuestar en la totalidad del gasto anual, las limitaciones anteriormente descritas deben ser cumplidas de forma rigurosa en la aprobación de la Plantilla o en su modificación durante el transcurso del ejercicio.

Derivado de esta práctica, el Ayuntamiento se obliga a presupuestar plazas vacantes por importe inferior a la totalidad anual, ya que el Presupuesto Municipal no puede absorber el importe que supondría la inclusión de la totalidad del gasto de las plazas vacantes.

Según Informe de la Jefa de Servicio de Personal de fecha 9 de Noviembre incluido en expediente TAO 16407/2022 se manifiesta:

*“9.- Relación de bajas de gasto de la plantilla. Este apartado se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla, amortizaciones y otras causas. Si bien se hace la observación que la dotación económica incluye retribuciones básicas, complementarias y cotización a la Seguridad Social ya que se amortiza la plaza (plantilla) y su correspondiente puesto (RPT). ”*

*Para 2023 no se ha producido ninguna baja de gasto en la plantilla municipal. En cambio en el servicio de Limpieza se han producido las siguientes (CUADRO QUE SE INCLUYE EN EL INFORME)*

*10.- Relación de altas de gasto de plantilla. Este apartado contempla las altas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla: creación de plazas o modificaciones.*

*Para 2023 no se ha producido ningún alta de gasto en la plantilla municipal ni en el servicio de Limpieza.*

*11.- Relación de bajas de gasto de la RPT. En este epígrafe se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones previas de la relación de puestos de trabajo: amortizaciones de puestos, modificaciones de complemento de destino o específico.*



*Para 2023 no se ha producido ningún alta de gasto en la RPT. En cuanto al catálogo de puestos del servicio de Limpieza se amortizan los puestos base que corresponden con las plazas amortizadas (apartado 9 anterior).*

*12.- Relación de altas de gasto de la RPT. La relación de altas de gasto con variación económica respecto a variaciones de la RPT previamente modificadas; creación de puestos, modificaciones del complemento de destino o específico.*

*No se introducen modificaciones nuevas en la RPT ni en el catálogo de puestos del servicio de Limpieza.*

#### *12.1.- Puestos de trabajo de nueva creación*

*No se incluyen puestos de nueva creación en la RPT ni en el catálogo de puestos del servicio de Limpieza.*

#### *12.2.- Adecuaciones retributivas singulares (modificación de puestos de trabajo).*

*No se incluyen adecuaciones retributivas singulares para el personal municipal ni para el servicio de Limpieza.*

Según la información descrita en el Informe emitido por la Jefa de Personal, la plantilla de personal del Ayuntamiento que se adjunta para su aprobación (funcionarios, laborales y eventuales) debe ser idéntica a la que se encuentra vigente a esta fecha, sin perjuicio de las bajas que se producen en el Servicio de Limpieza.

Por otra parte, la Relación de Puestos de Trabajo, que no es un documento que deba incluirse en el expediente de Presupuesto, debe mantenerse exactamente igual que la vigente a esta fecha, en cuanto a número, tipología y características de los puestos.

- En el Anexo de Personal se comprueba que determinados puestos de trabajo aparecen vacantes y están ocupados por empleados municipales. Se deduce de este hecho, que determinados empleados están ocupando estos puestos mediante alguna forma de provisión provisional (por ejemplo, comisión de servicios). Se debe proceder a regularizar esta situación mediante la convocatoria de esos puestos por provisión definitiva (concurso de méritos). Se recuerda que las comisiones de servicios tienen una duración de un año prorrogable a otro y se debe acreditar la urgente e inaplazable necesidad.
- Se incluyen en el estado de gastos un importe de 20.000 euros en la aplicación presupuestaria "1602/9200/15100 GRATIFICACIONES". Se ha demostrado que en



el ejercicio 2022 y en anteriores este importe ha sido claramente insuficiente para la asignación de las gratificaciones tramitadas (todas ellas del cuerpo de Policía Local y del servicio de Extinción de Incendios), habiendo sido financiadas mediante ahorros producidos en capítulo 1 por incapacidades, vacantes u otras causas. Este hecho conlleva que se venga formulando reparo en este tipo de expedientes por incumplimiento del importe global que autoriza el Pleno anualmente para la asignación de gratificaciones.

Si la necesidad de abono de gratificaciones va a seguir la misma tendencia en el ejercicio 2023 que, en ejercicios anteriores, se debería incluir en el Presupuesto un importe superior en esta aplicación que responda a esa realidad. Además, no hay que olvidar también que las gratificaciones *“en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo”*.

Por otra parte, en el Informe del Servicio de Personal, para el cálculo de los límites cuantitativos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, no se ha tenido en cuenta el importe presupuestado de 20.000 euros antes reseñado, incurriendo en error en ese cálculo.

En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)** del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que, el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Tte. Alcalde delegado de Economía y Hacienda en el Informe Económico Financiero, con las observaciones ya realizadas respecto a la naturaleza de este Informe.

Se debe mencionar que durante el ejercicio 2022 se han tramitado hasta la fecha 73 expedientes de Transferencia de Crédito, la gran mayoría para mover el crédito entre los capítulos 2, 4 y 6.

En relación con ello, y ya puesto de manifiesto en los informes obrantes en expedientes de transferencias de crédito, en ejercicios anteriores, así como en este ejercicio, se vienen proponiendo, tramitando y aprobando transferencias de crédito para financiar inversiones cuya aplicación presupuestaria receptora proviene de ejercicios anteriores y ha sido traspasada al ejercicio corriente mediante la incorporación de remanentes de crédito financiados con ingresos afectados (ingresos urbanísticos, préstamos...). Estos remanentes incorporados suelen ser de pequeñas cuantías.



En estos casos, se “aprovechan” esas aplicaciones presupuestarias incorporadas, que habitualmente tienen una denominación genérica respecto a la inversión que se presupuestó en su momento (Ejem. “Rehabilitación de edificios), para realizar inversiones no previstas en el presupuesto inicial, sin agotar el remanente de crédito, que vuelve a incorporarse al ejercicio siguiente.

Esta práctica pone de manifiesto una falta de planificación en la gestión del gasto, por cuanto todas esas inversiones deberían haberse previsto en el presupuesto inicial mediante la inclusión de aplicaciones presupuestarias concretas para esos gastos.

Se está limitando la competencia que tiene el Pleno de la Corporación para fijar y cuantificar las inversiones a realizar en el ejercicio a través de la aprobación del Presupuesto Municipal (Anexo de inversiones) o mediante la aprobación de modificaciones de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, cuando la aplicación presupuestaria no exista inicialmente.

En definitiva, se debe llevar a cabo un trabajo más eficaz de planificación presupuestaria y posterior gestión por los distintos servicios, para prever inicialmente los gastos en aquellos capítulos en los que se vaya a reconocer la obligación de acuerdo con su naturaleza, y así no acudir de forma recurrente a modificaciones de crédito durante el transcurso del ejercicio presupuestario. Así se disminuiría el número de expedientes de Transferencias de Crédito, que suponen una carga de trabajo importante a este servicio.

Respecto al Capítulo 4, se vienen incrementando el número de subvenciones nominativas incluidas en el estado de gastos. Hay que recordar que el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”*.

En sentido contrario, se debe entender la concesión de subvenciones nominativas como un procedimiento extraordinario. Consecuentemente, este tipo de subvenciones deberían ir otorgándose mediante procedimientos que garanticen la concurrencia competitiva, tramitando diferentes líneas de subvención en función de la finalidad o la naturaleza de la actividad.

Por otra parte, se recomienda la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, cuya fecha de aprobación data del 28 de Junio de 2005, para adaptarla a la nueva normativa vigente y a la realidad actual.

Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)** según Informe Económico-Financiero se ha llevado a cabo una estimación de los intereses que vencerán en el ejercicio 2023 del aplazamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, que se recoge en el Anexo del Estado de la Deuda, que se integra en el expediente de Presupuestos para 2023.



Asimismo, se ha realizado una previsión de intereses de demora por deudas notificadas y/o pendientes de notificar. En función de las devoluciones de ingresos devengadas por tributos (especialmente en IIVTNU) o subvenciones, el crédito previsto por intereses de demora será suficiente o deberá ser suplementado. En el ejercicio 2022 ya se han tramitado varias Transferencias de Crédito para ampliar crédito en esta aplicación presupuestaria.

Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6 Y 7)** se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 2.581.312,21 euros, y 243.100,00 euros en el Capítulo 7 de Transferencias de Capital, financiadas con recursos propios. Se ha verificado que el importe total coincide con el del Anexo de Inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto.

En el Capítulo 6 de Inversiones Reales se incluyen numerosas aplicaciones presupuestarias de inversiones, de escasa cuantía, cuyas denominaciones son genéricas. Entiende esta Intervención que los gastos en inversiones deberían encontrarse detallados de forma más pormenorizada, en consonancia con lo establecido en el artículo 13.4 del RD 500/1990.

Por esta Intervención se tuvo conocimiento de escrito presentado por la mercantil ÍNDICE INMOBILIARIO SALOBREÑA SL con fecha 10 de Octubre de 2022, donde SOLICITA AL AYUNTAMIENTO que:

*"proceda al pago de la cuantía en que existe conformidad entre mi representada y la Administración por la expropiación de la finca registral nº 27.549 del Registro de la Propiedad nº 2 de Motril, que asciende a UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.045.716,02 €) más los intereses que se devenguen y que habrán de calcularse en el momento del pago, debiendo ingresarse en la cuenta bancaria titularidad de mi representada cuyo IBAN es ES0200753091920600558538".*

De conformidad con la normativa de expropiación forzosa, la exigibilidad del pago del justo precio se produce con su determinación (art. 48 de la L.E.F.) siendo el Ayuntamiento el obligado al pago desde el momento en que fue determinado el justo precio por la Comisión Provincial de Valoraciones de Expropiaciones (Acuerdo de 2 de Marzo de 2022)

En este estado procedural se constata que también se encuentran los siguientes expedientes de expropiación:



- Procedimiento de expropiación de finca sita en C/ Olivo nº 3 cuyo el justo precio fue determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Expropiaciones por Acuerdo de fecha 24 de Junio de 2021, por un importe de 464.705,33 euros.
- Procedimiento de expropiación de “suelo urbano en Motril destinado a equipamiento deportivo. Actuación aislada AA.MOT-23” cuyo el justo precio fue determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Expropiaciones por Acuerdo de fecha 26 de Octubre de 2017, por un importe de 701.073,45 euros.

Se comprueba que no se ha incluido aplicación presupuestaria con crédito adecuado y suficiente en el Capítulo 6 de “Inversiones” del estado de gastos para hacer frente a los gastos exigibles en los expedientes de expropiación forzosa citados.

En este punto, el proyecto de Presupuesto Municipal omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local.

El incumplimiento de estas obligaciones está generando un perjuicio económico al Ayuntamiento, por cuanto se vienen devengando intereses de demora por la falta de pago en el plazo establecido en el artículo 48 de la LEF.

De otra parte, con fecha 31 de Octubre de 2022 en relación al escrito presentado por la mercantil ÍNDICE INMOBILIARIO SALOBREÑA SL con fecha 10 de Octubre de 2022 se emitió escrito de Intervención remitido al Servicio de Urbanismo donde se exponía que:

*“Comoquiera que, de conformidad con la normativa de expropiación forzosa, la exigibilidad del pago del justo precio se produce con su determinación (art. 48 de la L.E.F.) siendo el Ayuntamiento el obligado al pago desde ese momento procedural, se requiere a la Servicio de Urbanismo que:*

*Se emitan propuestas de gasto con fiscalización previa por parte del órgano interventor, para tramitar la consignación en la Caja General de Depósitos, o en su caso pago del justo precio a los propietarios afectados, en aquellos expedientes de expropiación cuya obligación económica ya sea exigible para el Ayuntamiento, de conformidad con la normativa citada”.*

Hasta la fecha, por el Servicio de Urbanismo no se ha cumplido con este requerimiento, por lo que esta Intervención no ha tenido la oportunidad de fiscalizar las propuestas de Acuerdo donde se proponga el pago del justo precio al expropiado, o en su caso su consignación en la Caja General de Depósitos, en aplicación del artículo 50 de la L.E.F.

Hay que recordar que el devengo de la obligación se produce en el ejercicio presupuestario donde es exigible, de conformidad con la normativa presupuestaria y contable.



Con respecto a los **GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)** según Informe Económico-Financiero, se ha consignado en el Capítulo 9 de Pasivos Financieros del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 1.557.656,30 euros, correspondiente a la previsión para el ejercicio 2023 de la amortización de la deuda aplazada con la Tesorería General de la Seguridad Social, todo esto congruente con el Anexo del Estado de la Deuda.

Con respecto a los **GASTOS FONDO CONTINGENCIA (CAPÍTULO 5)** se incluye crédito para la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

#### NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Respecto a la nivelación presupuestaria, el Informe de Intervención de 18 de marzo de 2022, correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, señaló, en su apartado DUODÉCIMO que:

*"El remanente de tesorería para gastos generales previsto en el artículo 93.2. d) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se calcula de conformidad con lo previsto en el artículo 101, y asciende a 965.440,61 euros negativos."*

.../...

*"El Pleno de la Corporación, en su sesión de 27 de diciembre de 2021, acordó aprobar un Plan de Saneamiento para los ejercicios 2021 a 2024, cuyo objetivo era "la recuperación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, todo ello en un marco presupuestario de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda y de la regla de gasto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera". Del análisis del Plan de Saneamiento y de los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, se deduce que nos encontramos en el escenario b, "Supuesto menos pesimista", en el que el RTGG es menos negativo que el previsto, en el que se establecía que:*

*En el caso en el que el Remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2021 sea menos negativo que el de la liquidación del ejercicio 2020, el importe a declarar como NO DISPONIBLE se reducirá en proporción al decrecimiento de dicho remanente negativo." Es decir, como en el ejercicio 2021, el RTGG es de 965.440,61 euros negativos, se debe declarar no disponible el 10% de esta cantidad, esto es 96.544,06 euros."*



El Pleno en su sesión del día 30 de septiembre de 2022 adoptó, el siguiente acuerdo:

*Para dar cumplimiento al Plan de Saneamiento, el Informe de Intervención de 18 de marzo de 2022, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, recogía la obligación de declarar no disponible el importe de 96.544,06 euros (10% de la cantidad del Remanente de tesorería para gastos generales 965.440,61 euros).*

..../....

*“PRIMERO: Declarar la no disponibilidad de crédito inicial de las aplicaciones presupuestarias enumeradas a continuación:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (EN EUROS)
2402/1621/14300	OTRO PERSONAL	34.038,11
2402/1631/14300	OTRO PERSONAL	62.505,95
<b>TOTAL</b>		<b>96.544,06</b>

El Plan de Saneamiento continua vigente. El Ayuntamiento deberá seguir cumpliendo las medidas establecidas en su contenido, en función de los escenarios previstos para la próxima Liquidación del Presupuesto de 2022.

**SEGUNDO.** Proyecto de Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis” ejercicio 2023

#### **A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

El proyecto que se informa incluye la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.



- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe Económico-Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

## B. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2023

El presupuesto de la Residencia, integrante del Presupuesto General, ha sido propuesto inicialmente por el Consejo Rector, competente para ello. Sin embargo, ha sido remitido a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.2 del TRLHL, (15 de septiembre de cada año).

Su contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado, es como sigue:

Capítulo	Importe 2023	Importe 2022	+/- Variación	+/- Variación (%)
<strong>OPERACIONES CORRIENTES</strong>				
1 GASTOS DE PERSONAL.	1.152.671,68	1.120.911,06	31.760,62	2,83%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	527.993,07	497.455,77	30.537,30	6,14%
3 GASTOS FINANCIEROS.	3.050,00	3.050,00	0,00	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%
<strong>Total OPERACIONES CORRIENTES</strong>	<strong>1.685.214,75</strong>	<strong>1.622.916,83</strong>	<strong>62.297,92</strong>	<strong>3,84%</strong>
<strong>OPERACIONES DE CAPITAL</strong>				
6 INVERSIONES REALES.	14.000,00	14.000,00	0,00	0,00%
<strong>Total OPERACIONES DE CAPITAL</strong>	<strong>14.000,00</strong>	<strong>14.000,00</strong>	<strong>0,00</strong>	<strong>0,00%</strong>
<strong>Total PRESUPUESTO DE GASTOS:</strong>	<strong>1.699.214,75</strong>	<strong>1.636.916,83</strong>	<strong>62.297,92</strong>	<strong>3,81%</strong>



Capítulo	Importe 2023	Importe 2022	+/- Variación	+/- Variación (%)
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	436.328,66	432.000,00	4.328,66	1,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.262.886,09	1.204.916,83	57.969,26	4,81%
<b>Total OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.699.214,75</b>	<b>1.636.916,83</b>	<b>62.297,92</b>	<b>3,81%</b>
<b>Total PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.699.214,75</b>	<b>1.636.916,83</b>	<b>62.297,92</b>	<b>3,81%</b>

El Presupuesto de la Residencia se presenta sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

#### BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se ha incorporado al Presupuesto Informe-Económico financiero.

Idéntica observación se realiza en este apartado. El Informe-Económico financiero viene suscrito por la Presidenta de la Residencia. Este Informe debería suscribirse por un Técnico de la entidad.

#### BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE GASTOS

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que, según Informe Económico-Financiero, existe correlación entre el total de los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, pero no en el desglose de los mismos (Se descuadra en céntimos en los subtotales).

En Memoria de Presidencia se justifica el incremento del Capítulo 1 como consecuencia de *“principalmente de la aplicación al importe del año 2022 del aumento de las retribuciones contemplado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre”*.

Se vuelve a incluir una aplicación presupuestaria cuantificada en 59.500 euros “0101/2310/14300 Otro personal”. No consta Acuerdo alguno de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que sustente dicho gasto.

Se deben poner de manifiesto en este apartado, determinadas observaciones y advertencias:



- De la información que aparece en el Anexo de Personal y en la Plantilla, se comprueba que la gran mayoría de las plazas se encuentran vacantes y vienen siendo ocupadas de forma provisional.

Las plazas existentes en la Plantilla de la Residencia están reservadas a personal laboral. No se ha facilitado información sobre las modalidades de contratación suscritas por los trabajadores que están ocupando esas plazas vacantes, si bien no parece difícil entender que se ha venido utilizando la figura del contrato laboral temporal en sus distintas modalidades, incurriendo en fraude de ley.

Se deben llevar los trámites necesarios para ofertar y convocar las plazas que ocupan, garantizando en todo caso, el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y publicidad.

En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)** del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Residencia, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente, según se indica por la Presidenta en el Informe Económico- Financiero.

No obstante, se debe mencionar que durante el ejercicio 2022 hasta la fecha, se han tramitado expedientes de Transferencia de Crédito de Capítulo 1 a Capítulo 2 para satisfacer gastos corrientes sin cobertura contractual por importe de 300.000 euros.

Este hecho demuestra una tendencia de incremento de gasto en el Capítulo 2 que debería tenerse en cuenta a la hora de aumentar las previsiones en este Capítulo.

De los datos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores, se puede deducir que el crédito consignado en el Capítulo 2 no es suficiente para hacer frente a los gastos que se vienen generando, que por otra parte no se encuentran comprometidos, dado que se trata de prestaciones que no han sido objeto de licitación.

Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)** se prevé exclusivamente para atender el abono de comisiones y otros gastos financieros. No se prevé crédito para atender intereses derivados de operaciones de crédito

Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)** se han consignado los créditos necesarios conforme al Anexo de inversiones que se presenta a esta Intervención junto con el proyecto de Presupuesto General. El Anexo de Inversiones está íntegramente financiado con fondos propios.



Idéntica observación que la formulada en el estado de gastos del Ayuntamiento, se hace respecto al carácter genérico de las aplicaciones presupuestarias incluidas en el Capítulo 6 de Inversiones.

Con respecto a los **GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)** no se ha presupuestado crédito en consonancia con la inexistencia de operaciones de crédito vivas en el ejercicio 2023.

### **TERCERO. ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DE RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL, S.L.**

#### **A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Se acompañan al expediente del Presupuesto General los estados de previsión de ingresos y gastos de Radio Televisión de Motril, S.L.

Hay que analizar si se adjunta la documentación establecida en el artículo 112 y siguientes del R.D. 500/1990.

Según el artículo 112:

Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles serán los de:

- a) La cuenta de explotación. (Consta en la documentación obrante en el expediente)
- b) La cuenta de otros resultados. (No consta en la documentación obrante en el expediente)
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias. (No consta en la documentación obrante en el expediente)
- d) El presupuesto de capital. (Consta en la documentación obrante en el expediente)

Según el artículo 113:

1. Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales.
2. El presupuesto de capital de las Sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del artículo 114.



## B. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS

Los Estados de previsiones de Ingresos y Gastos de Radio Televisión de Motril, S.L., integrantes del Presupuesto General, han sido aprobados por su Consejo de Administración. Sin embargo, han sido remitidos a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLHL (15 de septiembre de cada año).

Se ha verificado que el importe que se especifica en el estado de ingresos como "Subvención Ayuntamiento" coincide con el importe que se incluye en los créditos iniciales del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril en la aplicación presupuestaria de "Transferencias corrientes a RTVM".

## CUARTO. ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DE MOTRIL, S.L.

### A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se acompañan al expediente del Presupuesto General los estados de previsión de ingresos y gastos de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L.

Hay que analizar si se adjunta la documentación establecida en el artículo 112 y siguientes del R.D. 500/1990.

Según el artículo 112:

Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles serán los de:

- a) La cuenta de explotación. (Consta en la documentación obrante en el expediente)
- b) La cuenta de otros resultados. (No consta en la documentación obrante en el expediente)
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias. (No consta en la documentación obrante en el expediente)
- d) El presupuesto de capital. (Consta en la documentación obrante en el expediente)

Según el artículo 113:

1. Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales



2. El presupuesto de capital de las Sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del artículo 114.

## **B. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2023**

Los Estados de previsiones de Ingresos y Gastos de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. integrantes del Presupuesto General, han sido aprobados por su Consejo de Administración. Sin embargo, han sido remitidos a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLHL (15 de septiembre de cada año).

Se ha verificado que el importe que se especifica en el estado de ingresos como "Subvención Ayuntamiento" coincide con el importe que se incluye en los créditos iniciales del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril en la aplicación presupuestaria de "Transferencias corrientes a TDTL".

## **III. CONCLUSIONES DEL INFORME**

Examinada la documentación incorporada al expediente presupuestario, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. El proyecto de Presupuesto General para el Exmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de 58.069.258,10 euros en ingresos y 58.061.667,29 euros en gastos, presentándose con superávit presupuestario.
2. El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno de la Entidad por mayoría simple.
3. El procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente Informe.
4. El Presupuesto será informado, respecto al cumplimiento de las reglas fiscales, mediante Informe independiente que se adjuntará al expediente.
5. En relación con los Informes Económicos-Financieros del Ayuntamiento y Residencia que aseguran la correcta *"evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles"* deben venir suscritos por personal técnico de las entidades, como garantía de cumplimiento de los requisitos que requiere el propio Informe.



6. En relación a la plantilla y el anexo de personal, esta Intervención se remite a todas las observaciones y advertencias puestas de manifiesto en el aparato **GASTOS DE PERSONAL CAPITULO 1**, tanto del Ayuntamiento como de la Residencia.

En el Ayuntamiento, y a modo de resumen, el Anexo de Personal no contiene los créditos para financiar la totalidad de las plazas creadas en Plantilla y que se encuentran vacantes. Se vienen presupuestando plazas por importe inferior a la totalidad de gasto anual. El gasto de cada plaza va aumentándose en función de si la plaza se va a ofertar y convocar en el ejercicio correspondiente.

En la Residencia, se ha venido utilizando la figura del contrato laboral temporal en sus distintas modalidades, incurriendo en fraude de ley.

Se deben llevar los trámites necesarios para ofertar y convocar las plazas que ocupan, garantizando en todo caso, el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y publicidad.

7. Se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local. Se ha comprobado la falta de inclusión en el Capítulo 6 del estado de gastos del importe de los justo precios cuantificados en este Informe y que son para el Ayuntamiento, desde el momento de su fijación, obligaciones vencidas y exigibles.

Esto es cuanto se informa sobre el proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2023.

Motril a la fecha de la firma digital